

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO: BS-FO-046 **VERSION: 2**

ADICION DE CONTRATO

FECHA: PAGINA 1 de 2

MODIFICACION Y ADICION No: 01 AL CONTRATO No: 116 DE 2021

PROCESO No:

SA21-113

CONTRATANTE:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA-

E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA:

UNION TEMPORAL ALIMENTAR 2021

OBJETO:

SUMINISTRO DE ALIMENTOS: GRUPO UNO (CARNE DE RES. CERDO Y PESCADO), GRUPO TRES (LACTEOS Y DERIVADOS) PARA LA E.S.E

HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

VALOR:

\$212.437.795

ADICION 01 VALOR: \$7.581.075

Entre los suscritos: MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 9.092.610, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, en su condición de Gerente, nombrado por medio del Decreto No: 000456 del 08 de Mayo de 2020 y posesionado mediante acta Nº 10241 del 08 de Mayo de 2020, actuando en calidad de EL HOSPITAL de una parte y por la otra, JOSE HELI OVALLES SOGAMOSO, identificado con la C.C. No. 13.477.019 de Cúcuta, obrando como Representante Legal UNION TEMPORAL ALIMENTAR 2021, NIT. 901469260, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado efectuar la siguiente modificación y adición al Contrato No. 116 de 2021, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de SUMINISTRO No. 116 de 2021, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE ALIMENTOS: GRUPO UNO (CARNE DE RES, CERDO Y PESCADO), GRUPO TRES (LACTEOS Y DERIVADOS) PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ., por valor de \$212.437.795. 2) Que conforme lo señalado en el acta de inicio, el contrato inició la ejecución el 26 de marzo del 2021, con plazo de ejecución de cuatro (4) meses, hasta el 25 de julio de 2021, en consecuencia se encuentra vigente y se encuentra ejecutado 40.87%. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente administrativo con fundamentado en el oficio allegado por el contratista de fecha Mayo 03 de 2021 donde manifiesta que actualmente el valor unitario de los códigos N3057 CARNE PARA ASAR y N3058 CARNE PARA SUDAR, adjudicados en el contrato inicial No. 116 de 2021, han aumentado su costo debido al incremento del flujo de exportaciones de ganado en pie y carne en canal que está haciendo hacia el exterior, viéndose afectados en la oferta local, de estos productos, por el cual solicita revisión de precios con un incremento del 15% de cada producto, conforme a reportes de estadísticas nacionales (anexos), adicional a las indicaciones y exigencias de la institución las cuales requieren un tratamiento especial para cumplir con todas las normas de manipulación de los alimentos, calidad de producto, especificaciones técnicas, condiciones por parte de frigorífico entre otros, condiciones que generan un incremento en valor final. Por lo anterior, se hace un estudio de mercado por parte del supervisor del Contrato, a nivel nacional y regional, donde se puede evidenciar un alza en los precios de los bienes, en comparación con los precios adjudicados en el contrato inicia No. 116 de 2021. 4) Que teniendo en cuenta que en el presente contrato no se pactó revisión y ajustes de precios, por lo anterior, la ESEHUEM, tendrá en cuenta la posible variación de precios en el mercado, y los mismos serán susceptibles de ajuste, siempre que el contratante y/o contratista acredite las circunstancias que la originan, por tal motivo se hará estudio de precios del mercado mensual por parte del supervisor del contrato No. 116 de 2021, donde se pueda evidenciar un alza y/o baja en los precios de los bienes. 5)



ADQUISICION	DE	BIENES	Y	SERVICIOS
-------------	----	--------	---	-----------

VERSION: 2 FECHA:

ADICION DE CONTRATO

PAGINA 2 de 2

CODIGO: BS-FO-046

Que la presente modificación genera adición en el valor del contrato. 6) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: "El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato." 7) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial". En virtud de lo expuesto se hace necesario modificar y adicionar el valor inicial del contrato No. 116 de 2021 en SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7.581.075,00) M/CTE, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme y bajo el principio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA. Modificar la CLÁUSULA QUINTA del contrato No. 116 de 2021, en cuanto al ajuste de precios, que a continuación se mencionan:

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD ADJUDICADA CONTRATO	U/M .	SALDO PENDIETE	VALOR UNITARIO INICIAL	DIFERENCIA A AUMENTAR POR (15%)	VALOR UNITARIO AJUSTADO	VALOR DIFERENCIA A ADICIONAR EN PESOS
1	N3057	CARNE PARA ASAR	1.600	KILO	719	\$18.700	\$2.805	<u>\$21.505</u>	\$2.016.795
2	N3058	CARNE PARA SUDAR	3.200	KILO	2.084	\$17.800	\$2.670	<u>\$20.470</u>	\$5.564.280
VALOR TOTAL ADICION 01:									

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: Adiciónese el valor del contrato No. 116 de 2021 producto del ajuste de precios en la suma de SIÉTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7.581.075) M/CTE, al valor inicialmente establecido de DOSCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$212.437.795) M/CTE, y contenido en la cláusula quinta del contrato en mención, quedando el valor total del contrato en DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$220.018.870)MCTE. CLAUSULA TERCERA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición del contrato No. 116 de 2021 se imputará al Rubro Presupuestal No.22120201 Concepto Alimentación, Disponibilidad Presupuestal No. 159 del 03/02/2021. CLAUSULA CUARTA.AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior amplíense las garantías exigidas al contratista por el valor aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula sexta del contrato No. 116 de 2021. CLAUSULA QUINTA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 116 de 2021 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los 2 1 MAYO 2021

EL CONTRATANTE

MIGUEL TONINO BOTTA FENNÁNDEZ

Gerente ESE HUEM

Revisó y aprobó: Jorge Roosevelt Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS Proyectó: Argemira Mora Álvarez, Técnico Administrativo, ESEHUEM

EL CONTRATISTA,

JOSE HELI OVAILES SOGAMOSO

R,L: U.T. ALIMENTAR 2021